



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 063- 2022-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 17 de febrero del 2022

VISTOS, el Informe N° 011-2022-SAT del Área de Asuntos Ambientales e Informe Legal N° 035-2022/MAAH del Área de Asuntos Legales sobre el Expediente 1900835 documento N° 2961705 de fecha 01.07.2021 respecto a la solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Instalación de una Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, (en adelante, DIA EESS GLP) presentado por Priser Inversiones S.A.C. (en adelante, el administrado), ubicada en el distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, declaran que diversos Gobiernos Regionales del País (Lima) han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas, de conformidad con lo estipulado en el artículo N° 59 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas;

Que, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremos N° 039-2014-EM, modificado mediante Decreto Supremo N° 005-2021-EM, tienen por objeto normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible;

Que, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 23° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM la Declaración de Impacto Ambiental es un instrumento de gestión ambiental reservado para proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales negativos leves;

Mediante Expediente N° 1900835 documento N° 2961705 de fecha 01.07.2021, el administrado presenta solicitud de evaluación de la DIA EESS GLP ubicada en el Lt A, Parte de la U.C. 03574 Sector Calatraba, Valle Pativilca, Predio Calatraba y Pampa Portella, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima;

A través del Expediente N° 1900835 documento N° 3009113 de fecha 27.07.2021, el administrado presenta información complementaria de la DIA EESS GLP; Con Auto Directoral N° 460-2021-GRL-GRDE-DREM de fecha 25.10.2021 sustentado en el Informe N° 053-2021-GRL-GRDE-DREM/RVE





se le otorgó al administrado plazo de siete (07) días a efectos que cumpla con subsanar las observaciones advertidas al Resumen Ejecutivo la DIA EESS GLP;

A través del Expediente N° 2127048 de fecha 25.01.2022, el administrado presenta levantamiento de observaciones al Resumen Ejecutivo de la DIA EESS GLP;

Por medio del Auto Directoral N° 039-2022-GRL-GRDE-DREM de fecha 08.02.2022, sustentado en el Informe N° 012-2022-GRL-GRDE-DREM/RVE se otorgó opinión favorable al Resumen Ejecutivo de la DIA EESS GLP;

Mediante expediente N° 2149185 de fecha 09.02.2022 el administrado adjuntó los cargos de recepción por parte de la Municipalidad Provincial de Barranca respecto al Resumen Ejecutivo de la DIA EESS GLP;

Conforme se aprecia del Informe N° 011-2022-SAT del Área de Asuntos Ambientales e Informe Legal N° 035-2022/MAAH del Área de Asuntos Legales, el administrado cumplió con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan la actividad de hidrocarburos, así como con los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto Instalación de una Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, en ese sentido, mediante el presente acto corresponde dar por aprobada su solicitud de DIA;

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y Decreto Supremo N° 039-2014-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Instalación de una Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, presentado por Priser Inversiones S.A.C., ubicada en el Lt A, Parte de la U.C. 03574 Sector Calatraba, Valle Pativilca, Predio Calatraba y Pampa Portella, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, las coordenadas UTM de la ubicación del área son las siguientes:

Vértice	LADO	Coordenadas UTM WGS 84 (Zona 18M)	
		Este	Norte
A	A-B	200329.4600	8810289.5800
B	B-C	200379.5644	8810220.8679
C	C-D	200340.1391	8810175.1362
D	D-A	200290.0410	8810243.8429



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ARTÍCULO SEGUNDO. – Priser Inversiones S.A.C. se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la Instalación de una Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP, el Informe de Evaluación del Área de Asuntos Ambientales, así como los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

ARTÍCULO TERCERO. – **TÉNGASE PRESENTE**, que las especificaciones técnicas de la evaluación de la citada DIA se encuentran indicados en el Informe N° 011-2022-SAT del Área de Asuntos Ambientales, sin perjuicio del Informe Legal N° 035-2022/MAAH del Área de Asuntos Legales los cuales se adjuntan como anexos de la presente resolución directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. – La aprobación de la presente DIA, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deberá contar el titular del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. -**REMITIR** al titular del proyecto, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y al Área Ambiental de Hidrocarburos de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima copia de la presente resolución directoral y de los informes que la sustenta para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

ING. RICARDO YRHUEZ EVANGELISTA
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS (e)